



Intendencia Regional de Tarapacá  
Departamento Social y Comunitario

**ANALISIS DEL SUBSIDIO UNICO FAMILIAR CON  
ENFOQUE DE GÉNERO  
INTENDENCIA REGION DE TARAPACA – MARZO 2010**

## **1.- DEFINICION Y REQUISITOS DEL SUBSIDIO UNICO FAMILIAR (SUF)**

El SUF es el beneficio equivalente a la Asignación Familiar en su primer tramo, para personas de escasos recursos, que no pueden acceder al beneficio del DFL N° 150, de 1982, por no ser trabajadores dependientes afiliados a un sistema previsional.

### **Causantes del Subsidio Familiar y sus requisitos**

Se va a entender el concepto de Causante, como aquel que genera el derecho a percibir el beneficio, estos son:

- Los menores hasta los 18 años de edad y los inválidos de cualquier edad, que vivan a expensas del beneficiario, que participen de los programas de salud establecidos por el Ministerio de Salud para la atención infantil (hasta los 6 años) y que no perciban renta igual o superior al valor del Subsidio Familiar.
- Por los niños cuya edad fluctúa entre 6 y 18 años de edad, se debe acreditar, además, que son alumnos regulares de la enseñanza básica, media, superior u otras equivalentes, en establecimientos del Estado o reconocidos por éste, a menos que fueren inválidos.
- Las madres de menores que vivan a sus expensas, por los cuales perciban Subsidio Familiar. En este caso, la misma madre será la beneficiaria.
- La mujer embarazada.
- Los deficientes mentales a que se refiere la Ley N ° 18.600, de cualquier edad, que no sean beneficiarios de Pensión Asistencial del D.L. N° 869, de 1975.
- Inválidos de cualquier edad

### **Beneficiarios**

Son beneficiarios del Subsidio Familiar causado por el menor que viva a sus expensas, en el siguiente orden:

La madre, En su defecto el padre; Los guardadores o personas que hayan tomando a su cargo el menor y las personas naturales que tengan a su cargo deficientes mentales de cualquier edad y que vivan a sus expensas.

## **Requisitos de los beneficiarios**

Haber solicitado por escrito el beneficio en la Municipalidad que corresponda al domicilio.

No estar en situación de proveer por sí sólo o en unión del grupo familiar, a la mantención y crianza del causante por el cual se solicita el beneficio, atendidas sus condiciones sociales y económicas.  
Contar con Ficha de Protección Social vigente

## **Vigencia del beneficio**

El Subsidio Familiar se devenga a contar del mes siguiente a aquél en que se haya dictado el Decreto que reconoce el beneficio. Éste es inembargable.

Subsiste hasta el 31 de diciembre del año en que el causante cumple los 18 años de edad.

El beneficiario debe acreditar anualmente, hasta los 6 años de edad del causante, que éste participa en los programas de salud para atención infantil del Ministerio de Salud. Asimismo, para los causantes entre 6 y 18 años de edad, se debe acreditar su asistencia regular a algún establecimiento educacional del Estado o reconocido por éste.

## **Extinción del beneficio**

Cuando deje de concurrir algunos de los requisitos establecidos para su otorgamiento o mantenimiento.

Por no cobro del beneficio durante 6 meses continuos.

Cuando el beneficiario no proporcione los antecedentes que le solicite el Alcalde o la entidad pagadora.

Si hay causal de extinción, el beneficiario debe comunicarlo a la Municipalidad, dentro de los 30 días siguientes y debe abstenerse de cobrar el subsidio correspondiente.

## **Incompatibilidad**

Los SUF son incompatibles con los beneficios del Sistema Único de Prestaciones Familiares (Asignaciones Familiares).

El causante sólo dará derecho a un subsidio, aún cuando pudiere ser invocado por más de un beneficiario.

También son incompatibles con el goce de Subsidio de Discapacidad Mental (Ley Nro. 18.600).

## Excepciones

- Sólo será compatible, el subsidio a la mujer embarazada con el Subsidio de Discapacidad Mental.

## Derechos del causante

Todas las prestaciones de la Ley N ° 18.469 sobre salud; esto es, prestaciones médicas (preventivas y curativas) y odontológicas.

## Subsidio de Asistencia Maternal

Este subsidio se rige por las mismas normas que el Subsidio Familiar. Tendrá derecho a subsidio familiar la mujer embarazada que reúna los requisitos necesarios para obtenerlo y que se encuentre en periodo de gestación entre el 5to. Mes y 9º mes de embarazo.

## 2.- ANALISIS DESCRIPTIVO CON ENFOQUE DE GENERO

### Distribución N° Causantes Subsidio Unico Familiar, Según Sexo y Comuna Región de Tarapacá

		Sexo					
		Masculino		Femenino		Total	
		Recuento	%	Recuento	%	Recuento	%
Comuna	Iquique	4225	11,7%	8477	23,4%	12702	35,1%
	Alto Hospicio	6798	18,8%	12566	34,7%	19364	53,5%
	Pozo Almonte	642	1,8%	1227	3,4%	1869	5,2%
	Camiña	161	,4%	286	,8%	447	1,2%
	Colchane	122	,3%	188	,5%	310	,9%
	Huara	238	,7%	399	1,1%	637	1,8%
	Pica	279	,8%	563	1,6%	842	2,3%
	Total	12465	34,5%	23706	65,5%	36171	100,0%

Nota: Base Suf a Marzo 2010

Fuente: Unidad de Subsidios - Dpto. Social - Intendencia Regional de Tarapacá

Del cuadro anterior se pueden desprender las siguientes conclusiones:

1.- El número de causantes activos a Marzo de 2010, es de 36.171, concentrándose estos mayoritariamente en las Comunas de Alto Hospicio e Iquique.

2.- El mayor porcentaje (65,5%) de los causantes activos de la región, corresponde al sexo femenino, lo que se da de igual forma en todas las comunas, donde mayoritariamente son las mujeres las beneficiarias de este programa.

**Distribución N° Causantes Subsidio Unico Familiar, Según Sexo y Tramo de su Grupo Familiar  
Región de Tarapacá**

		Sexo					
		Masculino		Femenino		Total	
		Recuento	%	Recuento	%	Recuento	%
Tramos	1 - 2	1522	4,2%	3688	10,2%	5210	14,4%
	3 - 5	8537	23,6%	16098	44,5%	24635	68,1%
	6 - 8	2191	6,1%	3550	9,8%	5741	15,9%
	9 y más	215	,6%	370	1,0%	585	1,6%
	<b>Total</b>	<b>12465</b>	<b>34,5%</b>	<b>23706</b>	<b>65,5%</b>	<b>36171</b>	<b>100,0%</b>

Nota: Base Suf a Marzo 2010

Fuente: Unidad de Subsidios - Dpto. Social - Intendencia Regional de Tarapacá

Al observar esta tabla se puede mencionar lo siguiente:

1.- La mayor concentración de causantes del sexo femenino (44,5%), proviene de familias constituidas por 3 a 5 personas.

2.- La segunda concentración se da en las familias formadas por 2 personas (10,2%), vale decir, por la madre y su hijo.

3.- En general, tenemos que el 68,1% de los causantes provienen de familias constituidas por tres a cinco personas.

**Distribución Causantes SUF, Según Sexo y Tipo  
Región de Tarapacá**

		Sexo					
		Masculino		Femenino		Total	
		Recuento	%	Recuento	%	Recuento	%
Tipo Causante	Menor 18 Años	12420	34,3%	11771	32,5%	24191	66,9%
	Invalidez	45	,1%	24	,1%	69	,2%
	Madre	0	,0%	11835	32,7%	11835	32,7%
	Mujer Embarazada	0	,0%	76	,2%	76	,2%
	<b>Total</b>	<b>12465</b>	<b>34,5%</b>	<b>23706</b>	<b>65,5%</b>	<b>36171</b>	<b>100,0%</b>

Nota: Datos Base SUF a Marzo 2010

Fuente: Unidad de Subsidios - Dpto. Social - Intendencia Región de Tarapacá

La tabla nos permite apreciar lo siguientes puntos:

- 1.- La mayor concentración de causantes (66,9%), corresponde a los menores de 18 años de edad, siendo en éstos muy similar el porcentaje entre hombres y mujeres, con el 34,3% y 32,5% respectivamente.
- 2.- La segunda mayor concentración, dada la naturaleza del subsidio, le corresponde a las madres, con un 32,7%.

**Distribución N° Causantes SUF, Según Sexo y Tramo Puntaje FPS  
Región de Tarapacá**

	Sexo						
	Masculino		Femenino		Total		
	Recuento	% del N de la columna	Recuento	% del N de la columna	Recuento	% del N de la columna	
Tramos de Puntaje	2072 - 8500	10630	85,3%	19808	83,6%	30438	84,2%
	8501 - 11734	1408	11,3%	2923	12,3%	4331	12,0%
	11735 - 13484	256	2,1%	568	2,4%	824	2,3%
	13485 - 14556	124	1,0%	279	1,2%	403	1,1%
	14557 - 16316	47	,4%	128	,5%	175	,5%
	Total	12465	100,0%	23706	100,0%	36171	100,0%

De ésta tabla podemos mencionar las siguientes conclusiones:

- 1.- La distribución de ambos sexos, dentro de los tramos de puntaje, es muy similar, concentrándose ambos mayoritariamente en el primer tramo.
- 2.- También cabe mencionar que el 86,6% de los hombres y el 85,9% de las mujeres, se encuentran bajo los 11734 puntos, vale decir, se encuentran dentro de los dos primeros quintiles de ingresos.

Teniendo en cuenta el análisis de los cuadros presentados y la naturaleza del subsidio en sí, podemos concluir que no existen brechas relacionadas con el género de los beneficiarios y causantes de éste subsidio.